

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2022-00089-00

*La abogada ANDREA DEL PILAR SANTANDER VARGAS apoderada de la parte demandante, solicitó se decrete la entrega anticipada del bien objeto de expropiación para lo cual acreditó la consignación a órdenes de este Despacho del 30% del valor establecido como avalúo del bien, esto es, la suma de **\$14.480.880,00**, y en cumplimiento del auto de 8 de mayo de 2023, aportó los documentos que dan cuenta que la demandada ROSALBA PINZON LARA recibió la suma de **\$34.628.720.00** correspondiente al 70% del avalúo total del predio establecido en **\$49.469.000.00** de conformidad con lo previsto en el artículo 399 del Código General del Proceso.*

Por tanto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la entrega anticipada del predio objeto de expropiación identificado con folio de matrícula No. 300-171573 a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, toda vez que se sufragan los presupuestos del artículo 399 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: COMISIONAR para tal fin al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA - SANTANDER que por reparto corresponda.

TERCERO: LIBRAR despacho comisorio, anexándose copia de esta providencia, del auto que admitió la demanda, del certificado de matrícula No. 300-171573, copia del pago aportado, conforme lo previsto en el artículo 39 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 85 hoy 29 de junio de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d1d4bd108c3c5027d2f723adfc3301077a8765176e5bdee2152c08a5bfc3824**

Documento generado en 28/06/2023 04:19:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>